



Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0924-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 047

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma ibidem, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*I. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código ibidem, establece: “*Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;



Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0924-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”;

Que, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, dispone: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) *Ínfima cuantía;*
- b) *Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*”;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: “*Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa*

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0924-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

vigente.”;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023 (vigente a esa fecha), resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”

Que, a través de Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: “Art. 7.- Delegar al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;

Que, mediante Disposición Derogatoria Primera de la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, se deroga en su integridad las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

“Renovación de la suscripción del sistema de gestión de documentación digital 2025”

Que, a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GTI-2025-0793-M de 09 de diciembre de 2025, la Mgs. Carmita Elizabeth Varela Bolaños, Gerente de Tecnologías de la Información, solicita al Ing. Marco Vinicio Altamirano Álvarez Coordinador de Adquisiciones (E): “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

“Tipo de Proceso: Contratación Pública

Nombre de la Sub Tarea: Eliminar del PAC el proceso: “Renovación de la suscripción del sistema de gestión de documentación digital 2025”

Tipo de reforma 4. PAC

Motivo de reforma PAC Eliminación de línea PAC (...);

Que, mediante INFORME PARA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2025 de 10 de diciembre de 2025, elaborado por Tlgo. David Alexander Martínez Poma Especialista de Proyectos Informáticos 1; y, revisado y aprobado por el Ing. Gabriel Ruales Aguirre Coordinador de Proyectos Informáticos, se señala:

“4.1. REFORMA PAC- JUSTIFICACIÓN

4.1.1. Renovación de la suscripción del sistema de gestión de documentación digital

a. Eliminación de línea PAC. - Por medio de la presente, se solicita la eliminación de la línea del Plan Anual de Contratación (PAC). Esta modificación se fundamenta en los cambios de la normativa vigente, donde se incrementó el valor de ínfima cuantía a \$10.000,00.



Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0924-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

Descripción de la contratación: "Renovación de la suscripción del sistema de gestión de documentación digital 2025"

CPC: 733100011

Partida Presupuestaria: 530702 - Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos.

Costo Total: \$10.000,00 USD."

Que, a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0983-M de 10 de diciembre de 2025, el Ing. Marco Vinicio Altamirano Álvarez Coordinador de Adquisiciones (E), solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

"(...) la Gerencia Tecnología de la Información mediante memorando No. EPMTPQ-GTI-2025-0793-M, de 9 de noviembre de 2025, solicitó la reforma relacionada con el proceso de la "Renovación de la suscripción del sistema de gestión de documentación digital 2025"; esta reforma no requiere de confirmación de línea POA por parte de la Gerencia de Planificación ya que se trata de una eliminación.

La justificación de la reforma PAC en el informe de reforma de 9 de noviembre de 2025, así como en matriz de reforma; el detalle se presenta la siguiente tabla: (...)

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0983-M de 10 de diciembre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e Doc EPMTPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: "Estimado Gerente, se aprueba la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminar y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIGITAL 2025" de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN														
Eliminación														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530702	733100011	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	ONO	SUBASTAS INVERSA ELECTRÓNICA	Renovación de la suscripción del sistema de gestión de documentación digital 2025	1	UNIDAD	10.000,00	10.000,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Resolución Nro. EPMTAQ-GAF-2025-0924-R

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 16 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTAQ-GAF-CADQ-2025-0983-M

Anexos:

- GTI - Sistema digital.rar
- Matriz_reforma_47.xlsx
- EPMTAQ-GAF-CADQ-2025-0983-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMTAQ-GAF-CADQ-2025-0983-M.pdf

Copia:

Señora Doctora
Maria Dolores Heredia Sandoval
Coordinadora de Contratación Pública
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMT-2025-18105

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Mónica Cristina Cabay Alarcón	EPMTAQ-GJ-CCP	2025-12-15
Revisado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTAQ-GJ-CCP	2025-12-16
Revisado por: Aníbal Paúl Vaca Carvajal	EPMTAQ-GJ	2025-12-16

